



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD DEPORTIVA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BÁDMINTON POR LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO 'MÁSTER NACIONAL SENIOR DE BÁDMINTON'

(EXPEDIENTE EV-2025-006)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Decreto 131/2025, de 16 de septiembre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 182, de 22 de septiembre).

Segundo. El 21 de octubre de 2025 fue publicada, en el DOE número 202, la Resolución de 8 octubre de 2025 por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2025.

Tercero. Con fecha 23 de octubre de 2025 la entidad Federación Extremeña de Bádminton, con NIF G06418115, presentó solicitud de subvención acogiéndose a la citada convocatoria, para la realización del evento deportivo 'Máster Nacional senior de bádminton', que finalizó el 1 de junio de 2025, siendo el coste total de la actividad de 10.371,01€.

Cuarto. Examinado el expediente, se ha comprobado que la entidad solicitante reúne todos los requisitos para acceder a la ayuda solicitada y que se ha cumplido el procedimiento de concesión en relación a la solicitud, plazos de presentación y documentación que debe acompañarse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Según establece el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 'Dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los secretarios generales de las consejerías de la Junta de Extremadura, así como los presidentes o directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación. Asimismo, serán los secretarios generales los órganos competentes para la aprobación del gasto en materia de subvenciones'.

Por otra parte, el Decreto de la Presidenta 3/2025, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias

Csv:	FDJEXUXJW6X7GL8U9FJ5BAKDF3SX	Fecha	26/12/2025 12:07:30
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/7



de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 29 de julio de 2025) establece que la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes ejercerá, entre otras, las competencias en materia de deportes.

En virtud de lo anterior, el órgano competente para conceder esta subvención es el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Segundo. El objeto de la convocatoria es otorgar, en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, las ayudas para la realización de eventos deportivos que tengan un especial interés para la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se realicen en su ámbito territorial durante el año 2025.

Tercero. Conforme al resuelto séptimo de la convocatoria, se podrán otorgar ayudas a los eventos que acrediten, al menos, el cumplimiento de uno de los siguientes requisitos:

- a) Alta importancia deportiva y repercusión sociocultural del evento. Para que se cumpla este requisito es necesario que el evento esté incluido en el calendario de pruebas de la correspondiente federación deportiva nacional o internacional, según corresponda, y figure en la tabla recogida en el anexo II de la convocatoria.
- b) Alta participación. Para que se cumpla este requisito deberá acreditarse que el evento haya contado, al menos, con la participación del número de deportistas requerido en el anexo V de la convocatoria para las diversas modalidades y pruebas deportivas que contempla. Para eventos de menos de mil participantes deberán formar parte del calendario de pruebas de la federación deportiva correspondiente.
- c) Alto impacto económico. Para que se cumpla este requisito deberá acreditarse que el evento haya contado, al menos, con la participación de cincuenta deportistas de fuera de Extremadura.
- d) Alta tradición deportiva. Para que se cumpla este requisito deberá acreditarse que el evento haya contado con, al menos, cuarenta ediciones. Asimismo, la edición del evento para la que se solicita la ayuda deberá tener un contenido básico coincidente con la primera edición y desarrollarse en la misma localidad o comarca. Se contabilizará, como máximo, una edición por temporada deportiva.

Cuarto. En su solicitud, la entidad deportiva hizo constar que, de los cuatro requisitos anteriores, solicitaba la ayuda por el cumplimiento de los siguientes: alta importancia deportiva y repercusión sociocultural del evento y alto impacto económico.

Quinto. De entenderse que el evento cumple con los requisitos deportivos exigidos, la determinación de la cuantía a otorgar se ha de realizar conforme a lo establecido en el resuelto decimotercero de la convocatoria. A la solicitud presentada le corresponde la siguiente valoración:

Csv:	FDJEXUXJW6X7GL8U9FJ5BAKDREF3SX	Fecha	26/12/2025 12:07:30
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/7



POR ALTA IMPORTANCIA DEPORTIVA Y REPERCUSIÓN SOCIOCULTURAL DEL EVENTO.

La ayuda a conceder será la reflejada en el Anexo II de la convocatoria, aplicándose los siguientes operaciones para su cálculo:

Respecto a la categoría de edad: se multiplicará la cantidad contenida en el Anexo II por el coeficiente que le corresponda del Anexo III.

Respecto a la repercusión sociocultural: se multiplicará la cantidad contenida en el Anexo II por el coeficiente que le corresponda a la modalidad deportiva en el Anexo IV.

Casuística que acredita la alta importancia deportiva y repercusión sociocultural del evento:

Modalidad, especialidad o prueba: Bádminton.

Código y casuística: BÁD-02. Torneo Máster según calificación importancia Federación Española de Bádminton.

Importe: 2000€.

Coeficiente multiplicador según la Categoría:

Categoría: Sin límite de edad.

Coeficiente: I.

Coeficiente multiplicador según la repercusión sociocultural de la modalidad:

Modalidad: Otras pruebas.

Coeficiente multiplicador: I.

Importe: $2000 \times I \times I = 2000€$.

POR ALTO IMPACTO ECONÓMICO.

La ayuda a conceder será la señalada para cada caso en el Anexo VI de la convocatoria, en función del número de deportistas participantes que acudan al evento de fuera de Extremadura y de los días de duración de la competición. No se considerarán días de competición aquellos en los que se efectúen actividades propias del evento no directamente competitivas, tales como sorteos de cuadros, presentaciones o verificaciones técnicas.

Número de deportistas participantes que acuden al evento desde fuera de Extremadura: De 75 a 100. Días de competición: 2-3.

Importe: 1000€.

Csv:	FDJEXUXJW6X7GL8U9FJ5BAKDREF3SX	Fecha	26/12/2025 12:07:30	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/7	
				

Sexto. En el apartado 3 del resuelvo decimotercero de la convocatoria se establece que, si en un evento concurren más de uno de los requisitos por los que se puede obtener ayuda, y así se acredita en la documentación presentada con la solicitud de ayuda, el importe a otorgar será el resultado de sumar los importes que correspondan por cada uno de los requisitos cumplidos. Habiendo presentado la entidad deportiva solicitud de ayuda por el cumplimiento de varios requisitos deportivos, el importe total a otorgar es el resultado de la suma de las cuantías que corresponden a cada uno de ellos:

- Por alta importancia deportiva y repercusión sociocultural del evento: 2.000€.
- Por alta participación: 0€.
- Por alto impacto económico: 1.000€.
- Por alta tradición deportiva: 0€.
- Total: 3.000€.

Finalmente, si el importe a conceder tuviese parte decimal, la cuantía definitiva a otorgar será igual a la parte entera de dicho importe, desechándose la parte decimal. El importe final a otorgar debe ser, por tanto, de 3.000€.

A la vista de los antecedentes y fundamentos descritos, y previa propuesta del Director General de Jóvenes y Deportes de 25 de noviembre de 2025, de conformidad con las competencias que legalmente tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero. Conceder una subvención por importe de 3.000,00€ a la entidad deportiva Federación Extremeña de Bádminton, por la realización del evento deportivo 'Máster Nacional senior de bádminton'.

Segundo. Comprometer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria I50040000 G/274A/48000/20050295/CAG000000I, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda o patrocinio publicitario de la dirección general competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura o de la Fundación Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.

Con la excepción prevista en el apartado anterior, la ayuda será compatible con otras subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad pública o privada, nacional o

Csv:	FDJEXUXJW6X7GL8U9FJ5BAKDREF3SX	Fecha	26/12/2025 12:07:30
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/7



internacional que las conceda, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarto. Trasladar a la entidad que, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto del apartado duodécimo de la convocatoria, se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que la entidad beneficiaria manifieste expresamente lo contrario, sin menoscabo de su derecho a efectuar renuncia a la ayuda concedida, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. La realización de la actividad subvencionada es obligación directa de la entidad beneficiaria, no estando permitida la subcontratación para la realización de las actividades objeto de subvención.

Sexto. La entidad beneficiaria habrá de cumplir con las obligaciones que establece el resuelto decimocuarto de la convocatoria por lo que, sin perjuicio de las obligaciones establecidas con carácter general en la Ley de Subvenciones de la CAEX, vendrá obligada a:

1. Haber realizado el evento con sujeción a las circunstancias y contenidos reflejados en la solicitud.
2. Comunicar a la Dirección General de Jóvenes y Deportes cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en la solicitud presentada o a alguno de los requisitos exigidos para obtener la ayuda.
3. Comunicar al órgano concedente, en el momento de la presentación de la solicitud, o en cualquier momento posterior hasta la adopción de la resolución, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, financien la actividad subvencionada.
4. Haber incorporado, en todo tipo de acciones de promoción, información o publicidad que se hayan utilizado para la difusión del evento, en los elementos de cartelería, vallas, arcos o en cualquier otro soporte o medio de difusión, el logotipo "Extremadura, deporte desde la base", así como el logotipo de Junta de Extremadura exigidos por las disposiciones aplicables de ámbito autonómico. Estos logotipos estarán disponibles en la página web oficial de la dirección general competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura. El tamaño del logotipo debe atender al criterio de proporcionalidad respecto de las aportaciones que, en su caso, pudieran haber realizado otras entidades.
5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda realizar el órgano competente para la concesión de la ayuda, así como cualesquiera otras de comprobación y control

Csv:	FDJEXUXJW6X7GL8U9FJ5BAKDREF3SX	Fecha	26/12/2025 12:07:30
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/7



financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria que corresponda, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente convocatoria y demás normativa de aplicación.

10. Comprobar que el personal técnico deportivo que participe en la organización del evento subvencionado cuente con la cualificación profesional exigida por la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

11. Velar por que todas las personas que intervengan en la organización del evento y tengan trato habitual con menores carezcan de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

12. Haber realizado el evento cumpliendo con todos los requisitos y autorizaciones administrativas exigidas en la normativa aplicable en Extremadura para la celebración de espectáculos públicos, así como todos los requisitos y obligaciones establecidos en las reglamentaciones técnicas correspondientes a la modalidad deportiva en la que se encuadra, con todas las medidas sanitarias y de emergencia médica aplicables.

13. Haber realizado el evento contando con una póliza de seguro de responsabilidad civil suscrito por la entidad deportiva para cubrir los daños y perjuicios de carácter personal y material que pudieran haberse derivado de la celebración del evento.

Séptimo. Para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de los ingresos o subvenciones relativos al evento subvencionado, el órgano gestor seleccionará entre los documentos incluidos en la relación clasificada de gastos (anexo IX) presentada con la solicitud, los gastos que considere oportunos y que representen, al menos, el 20 % de la ayuda concedida, y requerirá los correspondientes documentos justificativos de los gastos y pagos; la entidad deberá aportar al órgano gestor la documentación solicitada en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento.

Csv:	FDJEXUXJW6X7GL8U9FJ5BAKDREF3SX	Fecha	26/12/2025 12:07:30
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/7



Octavo. El pago de la ayuda se efectuará, una vez concedida esta, de una sola vez mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada en la solicitud y dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Para poder hacer efectivo el pago debe quedar debidamente acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.

Noveno. Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos establecidos en el resolvo decimoctavo de la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

José Luis Gil Soto

Csv:	FDJEXUXJW6X7GL8U9FJ5BAKDREF3SX	Fecha	26/12/2025 12:07:30
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/7

